



143

ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.

Doña Isabel 2.^a manifestaron cierta tendencia a declararse contra sus legítimos derechos, quedando esto en proyecto y no se planteó, y por lo mismo no nunca llegó el caso de suspenderse de ella la tranquilidad pública de esta villa, ni venisti el q se infringieran los capitulos pactados en el remate seg se tructa, y especialmente los q se dirigian a q el propietario o por sus encargados expendiere los artículos de aguardiente; seg se segun los datos q han tomado los q informaron el suplicante tuborrendo a varios vecinos de esta villa, exigiendole la paga q estubiera por el numeral, y no dejó de cobrarla no solo en la época q indica, sino tambien en todo el año; siendo de advertir q meq contenian^{to} de la falsedad de los datos q en esta época o sea en el mes de Octubre fue por haberse ausentado de esta villa la cobró por el Ayuntamiento. Por ultimo si en el tiempo de quince o veinte dias q es lo mas q puede durar el desorden social q. vspundadam se indica perdió los derechos q. de. expreso es claro q. ganaron en lo restante del año con las mismas pr

